

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 07/24

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 de JUNIO DE 2024

VISTO la resolución “C.D.” Nº 21/23, donde se fijan los valores de reintegro por marcos, cristales de anteojos y lentes de contacto y se establece el lapso mínimo para solicitar un nuevo reintegro por estos conceptos y,

CONSIDERANDO

Que, ante el atraso en los valores de reintegros de óptica, debido a la alta tasa de inflación del país y los incrementos de precios de los elementos a reintegrar, se estima prudente aumentar los valores tope máximos para el reintegro de óptica.

Que, es necesario mantener un lapso mínimo para solicitar el reintegro de lentes de igual graduación que los anteriores.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer un tope máximo para el reintegro de los elementos de óptica según el siguiente detalle:

Armazón o Marcos.....\$	6.098
Lentes Esféricos.....\$	10.742
Lentes Bifocales.....\$	19.764

RESOLUCIÓN “C.D.”N° 07/24

Lentes Multifocales..... \$ 24.396

Lentes de Contacto.....\$ 15.374

ARTICULO 2°.- Determinar que se realizará el reintegro por marcos y cristales de anteojos cada dieciocho meses, excepto por cambio de graduación.

ARTICULO 3°.- Derogar la Resolución N° 21/23.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese en la página oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y, cumplido, archívese.

mrs

piv